



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 45-2026-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 03 de Febrero de 2026

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: La Resolución Subgerencial N° 31-2026-SGGTH-GAF-MSS del 28 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 31-2026-SGGTH-GAF-MSS del 28 de enero de 2026, se DECLARO PROCEDENTE, con eficacia anticipada, la Licencia sin Goce de Remuneración, planteado por el servidor JUAN CIRILO ALARCON ECHEGARAY, por asuntos personales; por el periodo de 10 días calendarios, a partir del 02 al 11 de febrero de 2026;

Que, por error involuntario se cargó en el SISDOC la plantilla de la Resolución Subgerencial como Resolución Subgerencial N° 31-2026-SGGTH-GAF-MSS, debiendo ser Resolución Subgerencial N° 36-2026-SGGTH-GAF-MSS, existiendo por lo tanto un error material en torno a la numeración del acto administrativo;

Que, conforme lo prescribe el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, en ese sentido y conforme lo expuesto en los considerandos citados, corresponde rectificar el error material advertido respecto a la numeración del acto administrativo, lo cual no altera su contenido, por lo que, de oficio corresponde su rectificación;

En uso de las facultades delegadas mediante el literal ee) del artículo 97 del TUO del ROF aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MSS;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : @dmfKq



Municipalidad de Santiago de Surco

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR de oficio la numeración de la Resolución Subgerencial N° 31-2026-SGGTH-GAF-MSS del 28 de enero de 2026, debiendo ser Resolución Subgerencial N° 36-2026-SGGTH-GAF-MSS del 28 de enero de 2026, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución; quedando vigente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor **JUAN CIRILO ALARCON ECHEGARAY**, en su domicilio real ubicado, en Av. Salvador Allende N° 691, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RFDLCC/ral



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : @dmfKq